



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO N° 822-2012-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA¹

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD².

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	BASE MAQUIA – LOTE 31B.
c.	Ubicación	El Lote 31-B tiene una extensión de 62,480.96 ha, políticamente se encuentra ubicado entre los distritos de Maquía en la provincia de Requena, y Contamana y Vargas Guerra, en la provincia de Ucayali, departamento de Loreto, zona de la selva central del Perú. El derrame de crudo ocurrido en la base Maquía a través de un cople de la línea del Pozo MA-29, siendo que dicho accesorio se ubica en la locación del Pozo MA-22 por donde pasa la referida línea, está comprendido en la coordenada 0504566E/9189690N.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 822-2012-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	Especial	X
c.	Fecha de Supervisión	26/04/2012		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente³.

¹ El presente Reporte actualiza el Reporte de Acciones de Supervisión relacionado con el derrame de crudo ocurrido el 22 de abril de 2012, en la base Maquía – Lote 31B, operado por la empresa MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L. realizada el 26 de abril de 2012.

El presente Informe de Supervisión N° 822-2012-OEFA/DS-HID, fue derivada a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, mediante MEMORANDUM N° 2936-2012/OEFA/DS.

² **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

³ **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011⁴.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁵.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁶.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁷.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

⁴ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁵ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁶ LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁷ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- ❖ Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Campo Maquía y del Oleoducto Maquía Puerto Oriente del Lote 31B, aprobado mediante Resolución Directoral N° 101-96-EM/DGH, de fecha 26 de marzo de 1996.
- ❖ Plan de Contingencias del "Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Campo Maquía y del Oleoducto Maquía Puerto Oriente del Lote 31B", aprobado mediante Resolución Directoral N° 101-96-EM/DGH, de fecha 26 de marzo de 1996
- ❖ Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de Perforación de 17 Pozos de Desarrollo en el Lote 31B, ubicado entre los distritos de Maquía de la Provincia de Requena y Vargas Guerra en la Provincia de Ucayali, del departamento de Loreto.
- ❖ Plan de Contingencias del Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de Perforación de 17 Pozos de Desarrollo en el Lote 31B.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Durante la supervisión se visitaron las siguientes Instalaciones, las mismas que se encuentra comprendida en el cuadro adjunto:

INSTALACIÓN SUPERVISADA	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA INICIO	FECHA FINAL
	N	E		
CCNN Canaán – Local Comunal			26/04/2012	26/04/2012
Pozo MA - 22	9189690	0504566	26/04/2012	26/04/2012
Pozo MA - 29	9181576	0504744	26/04/2012	26/04/2012
Quebrada SN aprox. 15m del Pozo MA 15, discurre a la Q. Cachiyacu.	9189800	0504842	26/04/2012	26/04/2012

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

1. El plan de contingencias del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, cuenta con un Procedimiento de Notificaciones a seguirse para reportar el incidente y establecer una comunicación entre el personal del lugar donde se produjo la emergencia y el personal ejecutivo de la Institución, la DGH y otras entidades según se requiera.
2. El Plan incluye una lista de los tipos de equipos a ser utilizados para hacer frente a las emergencias así como también contienen una lista de empresas contratistas que forman parte de la organización de respuesta
3. El manual de Procedimiento para casos de derrames contempla la identificación, secuencia de la estrategia y procedimientos a seguirse en las operaciones de respuesta de detección, contención, recuperación y restauración de los sitios afectados por el derrame.

4. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

1. El 24 de abril del 2012, la Dirección de Supervisión del OEFA toma conocimiento del derrame de crudo ocurrido el 22 de abril del presente año, esta información llega a la Dirección a través de una DENUNCIA realizada por el señor Lizandro Cauper Pezo, Vicepresidente de ORAU.
2. La denuncia sobre la ocurrencia de un derrame de crudo ocurrido en la Base Maquia Lote 31B, operado por la empresa Maple Gas Corporation del Perú S.R.L, la misma que habría





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- afectado las aguas de la Quebrada Cachiyacu, en cuyo margen izquierdo se ubica la CCNN de Canaan.
3. El OEFA, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, realiza las coordinaciones para atender la situación de emergencia del derrame de crudo.
 4. El 26 de abril del 2012, se realizó las coordinaciones con el Ing. Hernán Panta, Gerente de Seguridad y Medio Ambiente de la empresa Maple, las acciones a realizar, las mismas que se llevaron adelante según se indica a continuación:
 - a) Siendo las 11:00 am, se inició la reunión con las principales autoridades y pobladores de la comunidad; donde tuvimos la oportunidad de informar el motivo de nuestra presencia como autoridad ambiental, así como las acciones a realizar con relación al derrame de crudo, la misma que habría afectado a la Quebrada Cachiyacu.
 - b) Concluida la reunión con las autoridades y los pobladores de la comunidad, la comitiva se desplazó a la Quebrada Cachiyacu y con el apoyo de un deslizador proporcionado por la empresa Maple, procedimos a tomar las muestras de agua de la mencionada quebrada, siendo la primera muestra tomada a 500m, la segunda a 300m y la tercera a 50m aproximadamente antes de la desembocadura de las aguas de la Quebrada Cachiyacu al río Ucayali.
 - c) Siendo las 13:30 pm, iniciamos nuestro desplazamiento vía terrestre y caminando desde la ciudad de Contamana hasta la Base Maquía, a donde llegamos a las 14:45 pm.
 - d) En la Base Maquía, nos pusimos en contacto con el supervisor de producción Ing. Arturo Sandoval, con quien nos desplazamos a la locación del Pozo inyector MA-29, pudiendo verificar las condiciones de las instalaciones y de la locación del referido pozo.
 - e) Seguidamente, nos trasladamos a la locación del Pozo MA-22, donde se pudo verificar que el tramo de la tubería donde se ubica el COPLE a través del cual se produjo el derrame se encontraba enterrado a más o menos 25 cm de profundidad.
 - f) Luego la comitiva se desplazó a la locación del Pozo MA-37 donde se verificó que la empresa Maple tiene instalada una barrera de contención en la Quebrada sin nombre por donde discurre las aguas de escorrentía, las mismas que se derivan a la Quebrada Cachiyacu.
 - g) En este punto (Pozo MA-37), se tomaron muestras de agua para análisis de TPH y Metales Pesados.
 - h) Durante el monitoreo de las aguas de la Quebrada Cachiyacu, estuvimos acompañado por las Autoridades de la Comunidad; los señores: James Rodríguez Acho – APU, Jairo Mori Vásquez – Agente Municipal, Francisco Acho Mori – Teniente Gobernador, Jaime Vásquez Acho – Promotor. Mientras que durante el recorrido de la Base Maquía estuvimos acompañados por el Sr. Jaime Vásquez Acho – Promotor de la Comunidad y los representantes de la empresa Maple, el gerente de EHS y el supervisor de Producción.
 - i) Al finalizar la visita, se suscribió un ACTA, la misma que fue firmada por las autoridades de la Comunidad de Canaán en señal de conformidad.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

VIII.1 Estaciones:

El equipo del OEFA tomó muestras de agua en la zona afectada por el derrame, se adjunta cuadro con los puntos de monitoreo:

PUNTOS DE MONITOREO	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA INICIO	FECHA FINAL
	N	E		
Muestra N° 01 (MA01)	9185185	0503523	26/04/2012	26/04/2012
Muestra N° 01 (MA01)	9185185	0503523	26/04/2012	26/04/2012
Muestra N° 02 (MA02)	9285163	0503165	26/04/2012	26/04/2012
Muestra N° 03 (MA03)	9285129	0502782	26/04/2012	26/04/2012
Muestra N° 04 (MA04)	9189800	0504842	26/04/2012	26/04/2012

MA01: Muestra a 500m de la desembocadura de la Q. Cachiyacu al Río Ucayali.

MA01: Muestra a 300m de la desembocadura de la Q. Cachiyacu al Río Ucayali.

MA01: Muestra a 50m de la desembocadura de la Q. Cachiyacu al Río Ucayali.

MA01: Muestra de Quebrada SN ubicado a 30m del Pozo MA – 15

VIII.2 Resultados

Se adjunta cuadro con resultados de monitoreo

PARAMETRO	UNIDAD	Estándar de Calidad de Agua D.S. N° 002-2008-MINAM.	AGUA DE QUEBRADA CACHIYACU (mt.)	
			500	Pozo MA-15
ARSENICO	Mg/Lt.	0.05	<0.0004	0.0019
BARIO	Mg/Lt.	1.0	0.1760	0.4091
CADMIO	Mg/Lt.	0.004	0.0004	0.0002
CROMO	Mg/Lt.	0.05	0.0040	0.0018
MERCURIO	Mg/Lt.	0.0001	<0.0001	<0.0001
COBRE	Mg/Lt.	0.02	0.0135	0.0035

San Isidro, 26 MAYO 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental